



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com

Teléfono 0717-20114



### MORA PRIMER SEMESTRE

FEBRERO	4%
MARZO	8%
ABRIL	12%
MAYO	20%
JUNIO	30%

### MORA SEGUNDO SEMESTRE

AGOSTO	4%
SEPTIEMBRE	8%
OCTUBRE	12%
NOVIEMBRE	20%
DICIEMBRE	30%

### PATENTE A LA PROFESIÓN – anual

TRIBUTO	Universitario ("A")	No Universitario y Técnico ("B")	De Oficio ("C")
Impuesto	36.000	18.000	9.000
Impuesto al papel Sellado	1.000	1.000	1.000
Técnico y Administrativo	30.000	30.000	30.000
Limpieza de Vías Públicas	30.000	25.000	25.000
Publicidad y Propaganda	30.000	20.000	10.000
Formularios y documentos (fotos)	48.000	31.000	30.000
<b>Total</b>	<b>175.000</b>	<b>125.000</b>	<b>105.000</b>



Abg. Nancy Camila José  
Secretaria Junta Municipal



Abg. Carolina Olmedo  
Secretaria General



Dr. Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abg. Carlos Rolando Trombetta Ortigoza  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com

Teléfono 0717-20114



### EXPEDICIÓN DE REGISTRO DE CONDUCTOR POR CATEGORIAS

TRIBUTO	A SUPERIOR	A	B SUPERIOR	B	PARTICU- LAR	EXTRANJE- ROS	MOTO	C
Impuesto	5.000	5.000	5.000	5.000	3.600	5.000	1.800	5.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
a) Servicios técnicos y administ- rativos	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
b) Curso de leyes de tránsito y vialidad	1 jornal mínimo	1 jornal mínimo	1 jornal mínimo	1 jornal mínimo	1 jornal mínimo	NO SE HACE CURSO.	1 jornal mínimo	1 jornal mínimo
Venta de libros, formulario s y docu100m entos (plastifica- do y fotos)	93.200	83.200	53.200	43.200	24.600	104.000	16.400	43.200
OPACI	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total	138.400 + 1 jornal	128.400 + 1 jornal	98.400 + 1 jornal	88.400 + 1 jornal	68.400 + 1 jornal	150.000	58.400 + 1 jornal	88.400 + 1 jornal



Alc. Nancy Camila Serna  
Secretaria Junta Municipal



Alc. Carolina Olmedo  
Secretaria General



Alc. Gil A. Amarillo  
Intendente Municipal



Alc. Carlos Rolando Trombetta Ortíz  
Presidente Junta Municipal



## PERFORACIÓN DE REGISTRO DE CONDUCTOR (por categorías)

TRIBUTO	A SUPERIOR	A	B SUPERIOR	B y C	PARTICULAR	MOTO
Impuesto	5.000	5.000	5.000	5.000	3.600	1.800
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	36.000	34.000	29.000	26.000	26.400	26.200
O.P.A.C.I	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>52.000</b>	<b>50.000</b>	<b>45.000</b>	<b>42.000</b>	<b>41.000</b>	<b>39.000</b>

## REVALIDACIÓN DE REGISTRO DE CONDUCTOR (por categorías)

TRIBUTO	A SUPERIO R	A	B SUPERIO R	B y C	PARTICULA R	MOTO
Impuesto	5.000	5.000	5.000	5.000	3.600	1.800
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado y fotos)	74.000	64.000	54.000	34.000	25.400	14.200
Test psicotécnico	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
O.P.A.C.I	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>140.000</b>	<b>130.000</b>	<b>120.000</b>	<b>100.000</b>	<b>90.000</b>	<b>77.000</b>



Abg. Nancy Camila Ortega  
Secretaria Junta Municipal



Abg. Carolina Olmedo  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Abg. Carlos Rolando Trombetta Ortoga  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



### DUPLICADO DE REGISTRO DE CONDUCTOR (Por Extravío)

TRIBUTO	Gs.
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	19.000
<b>Total</b>	<b>50.000</b>

### DUPLICADO DE REGISTRO DE CONDUCTOR (Por Deterioro del material)

TRIBUTO	Gs.
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	15.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	9.000
<b>Total</b>	<b>25.000</b>

### CANCELACION DE LICENCIA DE CONDUCIR

TRIBUTO	Gs.
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	19.000
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
<b>Total</b>	<b>50.000</b>

### REGLAMENTACIÓN:

El Impuesto de licencia de conducir que afecta a las personas indicadas en los incisos d, e y f se liquidará y pagará en forma anual hasta el 31 de marzo, sin multa.





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



Por la falta de pago del impuesto en el término fijado, se aplicarán las multas previstas en el art. 19º de la Ley 620/76.

### 1. Multas por mora:

La falta de pago de impuesto de licencia de conducir en el término legal, dará lugar a multa del cuatro por ciento (4%) sobre el monto total de la licencia por el primer mes o fracción en mora, el ocho por ciento (8%) en el segundo mes, el doce por ciento (12 %) en el tercer mes, el diez y seis por ciento (16%) en el cuarto mes, el veinte por ciento (20%) en el quinto mes, el veinte y cuatro por ciento (24%) el sexto mes, el veinte y ocho por ciento (28%) el séptimo mes, el treinta y dos por ciento (32%) el octavo mes y el treinta y seis por ciento (36%) el noveno mes. La escala de multas queda fijada como sigue:

MULTAS POR MES	
ABRIL	4%
MAYO	8%
JUNIO	12%
JULIO	16%
AGOSTO	20%
SEPTIEMBRE	24%
OCTUBRE	28%
NOVIEMBRE	32%
DICIEMBRE	36%

## CAPÍTULO 5 DEL IMPUESTO DE PATENTE A LOS RODADOS

**Artículo 45.- “Sujeto obligado (Ley 620/76, Art. 20).** A los efectos del pago del impuesto de patente establecido en este capítulo, el propietario de cada vehículo, motorizado o no, lo registrará a la Municipalidad respectiva en los siguientes casos:

- a) Cuando el rodado es de uso personal en el municipio donde el propietario es vecino;
- b) Cuando el rodado es de uso comercial, transporte habitual de mercancías o personas o de ambas a la vez, entre diversos municipios, en el caso de que el





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*“Capital del Cooperativismo”*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



propietario tenga el asiento de su actividad comercial, industrial, agropecuaria u otra en el municipio respectivo; y,

c) Cuando el rodado es propiedad de personas jurídicas u otras entidades, si tiene registrada en el municipio la actividad a cuyo servicio se destina el rodado”.

**Artículo 46.- “Libre circulación (Ley 620/76, Art. 21).** El pago de la patente efectuado conforme a las prescripciones de este capítulo da derecho a la libre circulación de los vehículos en toda la República”.

### **REGLAMENTACIÓN:**

#### **SANCIONES:**

Los infractores de la reglamentación precedente y circulen sin el pago de la patente correspondiente, serán pasibles de multas de hasta **5 jornales** mínimos en la primera vez, y hasta **8 jornales** mínimos en caso de reincidencia, a ser establecidos por el Juzgado Municipal de Faltas

**Artículo 47.- “Base Imponible (Ley 620/76, Art. 22 modificado por la Ley 7459/2025, reglamentada por Ley N°4456/2025).** Art. 1º: Modificase el Artículo 22 de la Ley N°620/1976 Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de 1º, 2º y 3º Categorías”, modificado por la Ley N°135/1991, en la sección de Patente de Rodados, que queda redactado de la siguiente manera: **Art. 22:** Las Municipalidades aplicaran de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular. El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3% (cero coma tres por ciento) del valor imponible proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para todas las Municipalidades de 1º, 2º y 3º categoría incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente ira decreciendo anualmente en un 5% (cinco por ciento), como depreciación hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año”.

### **REGLAMENTACIÓN**

#### **1) VALOR IMPONIBLE (Decreto N°4456/2025.)**

**El Art. 7º** del Decreto N°4456/2025 Establece que el listado del valor imponible de los rodados que será aplicado para el pago del impuesto a la patente de rodados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV) serán los valores fijados por la





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*“Capital del Cooperativismo”*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



Automotores (CIPAMA) u otras instituciones que proporcionen información fidedigna para el efecto. La cotización referencial a utilizar para la conversión del valor imponible de rodados establecido en dólares para cada ejercicio fiscal será la publicada por el Banco Central de Paraguay al cierre del ejercicio fiscal anterior.

**En las liquidaciones de Patente a los Rodados, se percibirán los siguientes valores:**

### PATENTE A LOS RODADOS

TRIBUTO	VALOR
Impuesto	0.3 s/ valor fijado
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	25.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	13.000
Provisión de distintivos para vehículos automotores	25.000
Contribución Especial Adicional al Impuesto al Patente de Rodados	10%
Aporte al Consejo de Salud de Obligado	10.000
Aporte Grupo de Voluntarios(Guardia Civil)	10.000
Tasas por servicios de Inspección Técnica	25.000
<b>Total Gs.</b>	<b>109.000</b>

### PATENTE DE MOTOCICLETAS

TRIBUTO	Hasta 125 C.C y/o 15 CV	Más de 125 C.C hasta 250 C.C. y/o 16 a 30 CV	Más de 250 C.C y/o más de 30 CV
Impuesto	0.3%	0.3%	0.3%
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000	1.000	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	25.000	25.000	35.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	13.000	13.000	13.000
Provisión de distintivos para vehículos automotores	20.000	20.000	20.000
Contribución Especial Adicional al Impuesto al Patente de Rodados	10%	10%	10%
Aporte al Consejo de Salud de Obligado	10.000	10.000	10.000
Aporte Grupo de Voluntarios(Guardia Civil)	10.000	10.000	10.000
Tasas por servicios de Inspección Técnica	15.000	15.000	25.000
<b>TOTAL, Gs.</b>	<b>94.000</b>	<b>94.000</b>	<b>114.000</b>





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



### TRACTORES, COSECHADORA Y AUTOPROPULSADOS

TRIBUTO	Tractores y Cosechadoras			Autopropulsado		
	Hasta 45 HP	Más de 45 HP hasta 75 HP	Más de 75 HP	De 45 a 75 HP	De 76 a 100 HP	Más de 100 HP
Impuesto	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000
Provisión de distintivos para vehículos automotores	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente de Rodados	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Aporte al Consejo de Salud de Obligado	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Aporte Grupo de Voluntarios(Guardia Civil)	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>

### ACOPLADO AGRICOLAS Y TRAILER DE EMBARCACIÓN Y CARRETAS

TRIBUTO	Acoplados Agrícolas		Tráiler de Embarcación	Carretas	
	UN EJES	DOS EJES		DOS EJES	TRES EJES
Impuesto	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
Servicio Técnico y	35.000	35.000	35.000	35.000	35.000





# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*Capital del Cooperativismo*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com

Teléfono 0717-20114



Administrativo					
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	<b>17.000</b>	<b>17.000</b>	<b>17.000</b>	<b>17.000</b>	<b>17.000</b>
Provisión de distintivos para vehículos automotores	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>	<b>20.000</b>
Contribución Especial Adicional al Impuesto al Patente de Rodados	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>
Aporte al Consejo de Salud de Obligado	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>
Aporte Grupo de Voluntarios(Guardia Civil)	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>	<b>10.000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>	<b>93.000</b>

### COPIA DE HABILITACION DE AUTOMÓVILES EN GENERAL

TRIBUTO	Gs.
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
Venta de libros, formularios y documentos (plastificado)	19.000
<b>TOTAL</b>	<b>50.000</b>

**Artículo 48. Pago del Impuesto de patente a los rodados y sanciones por mora (Ley N°620/76. Art.24).** El impuesto de patente de rodados será pagado por anualidad dentro del **primer semestre** de cada año. La falta de pago del impuesto de patente en el término legal, dará lugar a multas del 4%(cuatro por ciento) sobre el monto del impuesto por el primer mes o fracción en mora; el 8%(ocho por ciento) en el segundo mes; el 12%(doce por ciento) en el tercer mes; el 20%(veinte por ciento) en el cuarto mes y el 30%(treinta por ciento) en el quinto mes. Estos porcentajes no son acumulativos y la multa no excederá del treinta por ciento del impuesto que corresponde abonar.



Dog. Carolina Olmedo  
Secretaria General



Gil A. Amarilla  
Intendente Municipal



Aby. Carlos Rolando Trombetta Ortíz  
Presidente Junta Municipal



# MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

*"Capital del Cooperativismo"*

## JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com  
Teléfono 0717-20114



### REGLAMENTACION

#### **1) Modalidad de pago:**

En todos los casos, para el pago del impuesto de patente a los rodados, el contribuyente presentará una solicitud a la Intendencia Municipal, en carácter de Declaración Jurada, y consignará en ella los datos sobre el vehículo y el propietario o contribuyente, adjuntando una copia de su cédula de identidad, la cédula del registro del automotor y el documento de carácter legal que sea necesario, que lo acredita como propietario. En caso de contratos de compra venta o constancias suscriptas directamente por la casa vendedora, el contribuyente deberá adjuntar asimismo la copia de la factura de compra correspondiente.

#### **f. Multas por mora:**

La falta de pago del impuesto de patente en el término legal, dará lugar a multas del 4%(cuatro por ciento) sobre el monto del impuesto por el primer mes o fracción en mora; el 8%(ocho por ciento) en el segundo mes; el 12%(doce por ciento) en el tercer mes; el 20%(veinte por ciento) en el cuarto mes y el 30%(treinta por ciento) en el quinto mes. Estos porcentajes no son acumulativos y la multa no excederá del treinta por ciento del impuesto que corresponde abonar. Los períodos correspondientes a las multas son los siguientes:

<b>MULTAS POR MES</b>	
JULIO	4%
AGOSTO	8%
SEPTIEMBRE	12%
OCTUBRE	20%
NOVIEMBRE	30%
DICIEMBRE	30%

**Artículo 49.- Exenciones (Ley 620/76, Art. 23).** Quedan exentos del pago del impuesto establecido en este capítulo los vehículos de uso personal:

**a) De Senadores y Diputados en ejercicio; de Miembros del Consejo de Estado; de Miembros de la Junta Municipal, Jueces, Agentes Fiscales y demás Magistrados Judiciales;**

